



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°212-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N° 018-2024-SGSSECD-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte; Abg. Gilmer Ramos Ortega, el Informe N° 572-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nefida Elvira Mamani Ninaja, el Informe N° 552-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe N° 160-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Provelido S/N de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X, indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida".

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; las Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones, inciso 1) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.1) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción. (...). Y, numeral 1.5) Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. (...).

Que, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°212-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de mayo del 2024.

Que, con Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad.

Que, mediante la Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, el Artículo 6° de la citada Ley N° 30435, señala que: "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del Sistema; en tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados".

Que, con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS – Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el mismo que tiene por objetivo "Establecer las disposiciones para regular la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF)".

Que, con Informe N° 018-2024-SGSSECD-GMDSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte; Abg. Gilmer Ramos Ortega, estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MIDIS – Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, aprobado con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, en donde establece que, "Los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de ULE, que deben pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces". Asimismo, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; dicha información ayudará a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión a través de la clasificación socioeconómica proveyendo información para el acceso a programas sociales y subsidios del estado dirigidos a grupos poblacionales priorizados. Por todo ello, presenta el PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que tiene como período de ejecución desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, por el monto presupuestal de S/ 24,280.50 Soles (Veinticuatro mil doscientos ochenta con 50/100 soles), expediente que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal, y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 572-2024-GMDSP-GGM/MPJB, de fecha 10 de abril del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, en referencia del PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", presentado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia General Municipal, para su disponibilidad presupuestal, y posterior emisión de acto resolutivo.

Que, con Informe N° 552-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando al proveído de la Gerencia General Municipal, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 24,280.50 Soles (Veinticuatro mil doscientos ochenta con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

|                            |                                                                      |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| - Categoría Presupuestaria | : 9002 APNOP                                                         |
| - Rubro                    | : 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones |
| - Genérica del Gasto       | : 2.3 Bienes y Servicios                                             |
| - Monto                    | : S/ 24,280.50 soles.                                                |

Por tanto, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°160-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 03 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE", EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024, teniendo como plazo de ejecución desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 24,280.50 Soles (Veinticuatro mil doscientos ochenta con 50/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, habiéndose revisado, analizado y evaluado el PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", cabe indicar que, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N° 001-2020-MIDIS – Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, aprobado con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS; en la cual establece, en el ítem 4) sobre responsabilidades, numeral 4.3), literal a), "Los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, el mismo que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces". (...). Todo ello, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que otorga facultades exclusivas a las Municipalidades Provinciales respecto de los Programas Sociales, que busca como entes rectores el beneficio de la población vulnerable del país.

Que, podemos esgrimir los objetivos respecto del PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"; cuyo objetivo principal es "Contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares en el Distrito de Locumba que solicitan; Clasificación Socioeconómica. Actualización de la Clasificación Socioeconómica, para determinar su Clasificación Socioeconómica de los integrantes del hogar, mediante la aplicación de formatos establecidos e los lineamientos del SISFOH y en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según Directiva N° 001-2020-MIDIS". Asimismo, se tiene como:

### Objetivos específicos:

- Fortalecer la Unidad Local de Empadronamiento del Distrito de Locumba.
- Informar adecuada y oportunamente a la Población sobre su Actualización de la Clasificación Socioeconómica en el ámbito del Distrito de Locumba.
- Atender las solicitudes de Actualización de la Clasificación Socioeconómica de los hogares del Distrito en los plazos establecidos en la directiva durante el año fiscal 2024.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°212-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de mayo del 2024.

- Atender el requerimiento de Actualización de la Clasificación Socioeconómica de los hogares con vencimiento de Actualización de la Clasificación Socioeconómica solicitados por la Dirección de Operaciones MIDIS en el periodo 2024.
- Realizar el empadronamiento de hogares y el envío de la documentación de forma oportuna.
- Promover la difusión de los beneficios de Actualización de la Clasificación Socioeconómica, requisitos y el procedimiento a la población objetivo durante el 2024.
- Contribuir a mantener actualizada la información del padrón general de hogares de la población del Distrito de Locumba.

### Meta:

La meta en el Pla de Trabajo está relacionada al cumplimiento de la atención de solicitudes de Clasificación Socioeconómica / Actualizada de la Clasificación Socioeconómica de hogares en el Distrito de Locumba, atenciones que priorizarán la Actualización de Clasificación Socioeconómica de usuarios de las Intervenciones Públicas Focalizadas próximas a vencer en el año 2024, así como la inclusión de brechas en zonas periferia urbana y/o rurales. Metas que se detallan a continuación:

- a) Meta de Vencimiento: La lista nominal de hogares con Clasificación Socioeconómica próximo a vencer en el año 2024, es facilitada por la Dirección de Operaciones del MIDIS, a través del aplicativo SGOF ULE, el cual se detalla:

Cuadro N° 01 – Meta de Atención Vencimiento de CSE

| Prioridad | Intervención Pública Focalizada |
|-----------|---------------------------------|
| 01        | Pensión 65                      |
|           | Juntos                          |
|           | Contigo                         |
|           | FISE                            |
| 02        | SIS                             |
| 03        | Pobre – Pobre Extremo sin IPF   |

Se brindará la atención a los hogares que soliciten la Clasificación Socioeconómica por diferentes situaciones que corresponda a cambio de domicilio, cambio en la composición de hogar u otras circunstancias, y hogares sin Clasificación Socioeconómica.

- b) Otros por Empadronar: Se atenderá los listados adicionales que figura en el SIGOF, y otros que solicite la población u otras instituciones públicas. Acorde al siguiente detalle:

| N°    | Otros por Empadronar           |
|-------|--------------------------------|
| 1     | Programa Vaso de Leche         |
| 2     | Pensión 65                     |
| 3     | PRONABEC                       |
| 4     | Comedores                      |
| 5     | Atención de Solicitudes de CSE |
| Total |                                |

Que, el PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para el desarrollo de sus actividades plantea las siguientes estrategias:

- Organizar el Equipo Técnico de la ULE: Para una oportuna atención de las solicitudes de ACSE presentadas por los hogares. Sectorizar y definir rutas de recojo de información de los hogares del Distrito utilizando planos catastrales del Distrito que cuente la Municipalidad, establecer cargos de trabajo por empadronador para la aplicación de los instrumentos de recojo de datos Formato S100, FSU o NV100 según corresponda.
- Identificar Zonas de Población: Que no cuentan con Clasificación Socioeconómica. Realizar reuniones informativas con autoridades locales (tenientes gobernadores, presidentes de asociaciones, agentes municipales y juntas vecinales) incidiendo en la importancia de que los hogares cuenten con Clasificación Socioeconómica. Implementar el recojo de información de dichos hogares.
- Informar al Alcalde y Otras Autoridades: Del Gobierno Local la importancia de realizar Actualización de Clasificación Socioeconómica de los hogares con vencimiento de Clasificación Socioeconómica que pertenecen a una Intervención Pública Focalizadas o a subsidios del Estado.
- Coordinar con el Área de Imagen Institucional de la Municipalidad: Para elaborar volantes dirigido a la ciudadanía para informar el procedimiento de la Clasificación Socioeconómica.
- Realizar Acciones de Difusión a Través de Campañas o Ferias Locales: Para informar a la ciudadanía el proceso de atención para la determinación de la CSE.

Que, el presente PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para dar cumplimiento a sus objetivos, metas y estrategias, presenta el siguiente cronograma de actividades:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°212-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de mayo del 2024.

| ESTRATEGIA                            | ACTIVIDAD                                      | META                                                                                                          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |   |                     | RESPONSABLE |
|---------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|---------------------|-------------|
|                                       |                                                |                                                                                                               | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC |   |                     |             |
| UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE | Conformación e implementación de ULE           | Resolución de alcaldía de designación aprobada                                                                | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |   | Alcaldía            |             |
|                                       |                                                | Plan Elaborado y Aprobado                                                                                     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |   | ULE                 |             |
|                                       | Fortalecimiento de capacidades al personal ULE | Personal Capacitado para desempeñar sus funciones                                                             | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X | Coordinador Técnico |             |
|                                       |                                                | Capacitación para el personal de campo (empadronador)                                                         |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |   | ULE                 |             |
|                                       |                                                | Taller de orientación y sensibilización sobre su actualización de CSE a la población.                         |     | X   |     |     | X   |     |     | X   |     |   | ULE                 |             |
|                                       | Difusión del ULE a la población                | Elaboración de afiches para la población.                                                                     |     |     | X   |     |     |     | X   |     |     |   | ULE                 |             |
|                                       |                                                | Publicación por el Facebook de la institución y otras redes sociales.                                         |     | X   |     | X   |     | X   |     | X   |     |   | ULE                 |             |
|                                       | Atención a la población                        | Recepción de solicitudes de la población para su empadronamiento - Aplicación de la S100                      | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X | ULE                 |             |
|                                       | Empadronamiento                                | Identificar las zonas de población para su empadronamiento de hogares con CSE próximo a vencer en el año 2024 | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X | ULE                 |             |
|                                       |                                                | Aplicación de fichas Socioeconómicas – FSU.                                                                   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X | ULE                 |             |
|                                       | Digitación de FSU                              | Realizar digitación de ficha aplicadas en S100 y FSU                                                          | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X | ULE                 |             |
|                                       |                                                | Obtención de la Declaración Jurada para la firma del alcalde                                                  | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X | ULE                 |             |
|                                       | Envío de la base datos PGH a la UCF            | Consolidación y envío de la base de datos de la Declaración Jurada                                            | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X | ULE                 |             |

Que, el PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", realizado el desarrollo de sus actividades y estrategias, proyecta el resultado del presente Plan de Trabajo, el cual está relacionada al cumplimiento de las metas de atención de hogares definidas según los cuadros ya presentados a total anual ULE 2024, para ello la ULE debe informar al jefe inmediato el avance trimestral y una evaluación al finalizar el año.

Que, ahora bien, acorde a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, Abg. Gilmer Ramos Ortega, en estricta observancia de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Directiva N° 001-2020-MIDIS – Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, en donde establece que, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de ULE, que deben pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; por lo que, presenta el Plan de Trabajo, el mismo que es refrendado por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, estableciendo un presupuesto total de S/ 24,280.50 Soles (Veinticuatro mil doscientos ochenta con 50/100 soles), y teniendo como plazo de ejecución desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. El cual se detalla a continuación:

### PRESUPUESTO ANALÍTICO

Oficina: PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO  
Ejecuta: Municipalidad Provincial Jorge Basadre  
Fecha: Mayo 2024

|                  |                                                                               |        |          |        |                |  |                     |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|----------------|--|---------------------|
| GASTOS GENERALES |                                                                               |        |          |        |                |  | 24,280.50           |
| Servicios        |                                                                               |        |          |        |                |  | SI. 21,448.00       |
| 2.3.27.14.98     | OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES |        |          |        |                |  | Sub Total 21,448.00 |
| CÓDIGO           | DESCRIPCIÓN                                                                   | Unidad | Personas | Tiempo | Sueldo/Mensual |  |                     |
| 01               | COORDINADOR                                                                   | mes    | 0.00     | 8.00   | 4,500.00       |  | 0.00                |
| 02               | SERVICIO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES                                        | mes    | 1.00     | 8.00   | 2,681.00       |  | 21,448.00           |
| Bienes           |                                                                               |        |          |        |                |  | Sub Total 2,832.50  |
| CÓDIGO           | DESCRIPCIÓN                                                                   | Unidad | Cantidad | P.U.   | Costo          |  |                     |
| 2.3.1.2.1.1      | Vestuario                                                                     |        |          |        |                |  | 150.00              |
|                  | GORRO DE DRILL UNISEX                                                         | Und    | 1.00     | 30.00  | 30.00          |  | 30.00               |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°212-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de mayo del 2024.

|             |                                                             |           |        |       |          |          |
|-------------|-------------------------------------------------------------|-----------|--------|-------|----------|----------|
|             | CAMISETA DE ALGODÓN PIQUÉ MANGA CORTA                       | Und       | 1.00   | 70.00 | 70.00    | 70.00    |
|             | CHALECO DE DRILL UNISEX                                     | Und       | 1.00   | 50.00 | 50.00    | 50.00    |
| 2.3.1.3.1.1 | Combustibles y Lubricantes (Para Movilidad al Campo)        |           |        |       |          | 2,000.00 |
|             | DIÉSEL B5                                                   | Gln       | 100.00 | 20.00 | 2,000.00 | 2,000.00 |
|             | Bienes de consumo                                           |           |        |       |          | 682.50   |
| 2.3.1.5.1.2 | Materiales de Escritorio - papelería en general             |           |        |       |          | 210.00   |
|             | PAPEL BOND 75 G TAMAÑO A4                                   | Emp x 500 | 10.00  | 21.00 | 210.00   | 210.00   |
| 2.3.1.5.1.2 | Útiles de Escritorio diversos                               |           |        |       |          | 322.50   |
|             | ARCHIVADOR DE CARTÓN CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A-4      | Und       | 5.00   | 8.50  | 42.50    | 42.50    |
|             | FOLDER MANILA TAMAÑO A-4                                    | Emp x 50  | 2.00   | 9.00  | 18.00    | 18.00    |
|             | FORRO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5 m          | Und       | 2.00   | 8.00  | 16.00    | 16.00    |
|             | ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE                            | Und       | 1.00   | 35.00 | 35.00    | 35.00    |
|             | PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 40 HOJAS APROX.                | Und       | 1.00   | 35.00 | 35.00    | 35.00    |
|             | REGLA DE METAL 30 CM                                        | Und       | 1.00   | 5.00  | 5.00     | 5.00     |
|             | SACAGRAPA DE METAL TIPO CUCHARA                             | Und       | 1.00   | 4.00  | 4.00     | 4.00     |
|             | TABLERO DE PLÁSTICO CON MANIJA DE PRESIÓN TAMAÑO OFICIO     | Und       | 2.00   | 12.00 | 24.00    | 24.00    |
|             | TIJERA DE METAL DE 8 in CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLÁSTICO  | Und       | 3.00   | 7.00  | 21.00    | 21.00    |
|             | BOLÍGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL    | Emp x 50  | 1.00   | 35.00 | 35.00    | 35.00    |
|             | BOLÍGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LÍQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL | Docena    | 1.00   | 48.00 | 48.00    | 48.00    |
|             | LAPIZ NEGRO GRADO 2B CON BORRADOR                           | Docena    | 1.00   | 6.00  | 6.00     | 6.00     |
|             | PLUMÓN RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA                     | Und       | 4.00   | 3.50  | 14.00    | 14.00    |
|             | TAMPÓN PARA HUELLA DACTILAR                                 | Und       | 1.00   | 5.00  | 5.00     | 5.00     |
|             | PAPEL LUSTRE DE 50 CM X 65 CM                               | Und       | 10.00  | 0.50  | 5.00     | 5.00     |
|             | CLIP DE METAL 33 mm X 100                                   | Und       | 2.00   | 2.00  | 4.00     | 4.00     |
|             | GRAPA 26/6 X 5000                                           | Und       | 1.00   | 5.00  | 5.00     | 5.00     |
| 2.3.1.1.1.1 | Alimentos y bebidas para consumo humano                     |           |        |       |          | 150.00   |
|             | AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS                            | Und       | 5.00   | 30.00 | 150.00   | 150.00   |

### RESUMEN POR CLASIFICADOR

|               |                                                      |              |
|---------------|------------------------------------------------------|--------------|
| 2.3.1.1.1.1   | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO              | S/ 150.00    |
| 2.3.1.2.1.1   | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS             | S/ 150.00    |
| 2.3.1.3.1.1   | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES                           | S/ 2,000.00  |
| 2.3.1.5.1.2   | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | S/ 532.50    |
| 2.3.2.7.14.98 | CONTRATOS ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS                | S/ 21,448.00 |
| TOTAL         |                                                      | S/ 24,280.50 |

Que, para darle continuidad a la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde a sus atribuciones, y en estricta observancia del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad; otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 24,280.50 Soles (Veinticuatro mil doscientos ochenta con 50/100 soles); bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Categoría Presupuestaria : 9002 APNOP
- Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total : S/ 24,280.50 Soles

Que, habiéndose verificado la estructura del Plan de Trabajo, que tiene como contenido: I) Presentación, II) Justificación, III) Ubicación, IV) Estado Situacional de la Unidad Local de Empadronamiento, V) Periodo y Responsable de Ejecución, VI) Objetivo, Meta y Resultado, VII) Estrategias, VIII) Requerimiento, IX) Presupuesto, X) Cronograma de Actividades. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio; es pertinente que surta efecto al 01 de abril del 2024, bajo el amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, que en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1), dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°212-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 06 de mayo del 2024.

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; y Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – "ULE", EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024, teniendo como plazo de ejecución desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 24,280.50 Soles (veinticuatro mil doscientos ochenta con 50/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Categoría Presupuestaria : 9002 APNOP
- Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total : S/ 24,280.50 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración del PLAN DE TRABAJO 2024 "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – "ULE", EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

CC:  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDSSP  
SGSSECD  
SGRCyAC